



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LAS MODIFICACIONES TRIBUTARIAS Y SUS
REPERCUSIONES EN LAS MYPES, DE LA PROVINCIA
DE CHEPÉN – 2017 CASO “SERVIFARMA E.I.R.L”.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

Br. GUILLERMO NINAQUISPE RANDY HENRY

ASESOR:

Dr. C.P.C. BRAVO CHAPOÑAN MARINO

CHICLAYO - PERU

2017

FIRMA DEL JURADO

**Dr. C.P.C. TORRES GARCIA LUIS ALBERTO
PRESIDENTE**

**Mgtr. C.P.C. ORREGO UGAZ ANTONIO LORENZO
MIEMBRO**

**Mgtr. C.P.C. AREDO GARCIA MARVIN OMAR
MIEMBRO**

DEDICATORIA

A Dios por brindarme la oportunidad y la dicha de la vida, por darme salud y los medios necesarios para seguir adelante día a día logrando mis objetivos.

A mis padres por su apoyo incondicional, por sus consejos, sus valores, sus fortalezas y por las motivaciones constantes que me han permitido ser una persona de bien.

A mi docente por brindarme sus mejores conocimientos, por enseñarme la perseverancia y el esfuerzo con el objetivo de lograr mis metas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por brindarme la sabiduría que me ha permitido obtener mis metas, cumplir mis sueños realidad y por la culminación de mi tesis.

Agradezco también a NUESTRO DOCENTE de la ULADECH - CHICLAYO, por haber demostrado ser un excelente profesional quien desde el principio me ha apoyado en la elaboración de esta tesis.

A la ULADECH CHICLAYO, por ser el alma mater de estudio que nos abrió sus puertas en el transcurso de estos años. Para salir como unos profesionales preparados a enfrentarse en el campo laboral.

RESUMEN

El presente informe de investigación tuvo como objetivo general determinar las modificaciones tributarias y sus repercusiones en las Mypes de la provincia de Chepén - 2017. Caso concreto de la empresa “SERVIFARMA” E.I.R.L de la provincia de Chepén año 2017. Como en toda investigación de tesis, se tuvo en cuenta para materia de estudio el universo de las MYPE, en la provincia de Chepén, del cual se tomó una muestra de aquellos que realizaron actividades equivalentes a la Empresa “SERVIFARMA” E.I.R.L., del cual nos permitió realizar un trabajo concreto en este rubro (Farmacia). La problemática de las normas tributaria en el Perú, se vienen dando conforme el avance tecnológico y la realidad de nuestro país. Normas que debido a su experimentación en el tiempo, muchas veces recae a las empresas originando modificaciones tributarias y repercusiones en las MYPES de la provincia de Chepén 2017. Como objetivo general se planteó determinar las modificaciones tributarias y sus repercusiones en las Mypes de la provincia de Chepén año 2017, caso concreto empresa “SERVIFARMA” E.I.R.L de la provincia de Chepén y como objetivos específicos se describió en forma específica las modificaciones y repercusiones en las Mypes de Chepén 2017. Este informe se ha justificado porque era necesario determinar las repercusiones en las Mypes de la provincia de Chepén, con las modificaciones tributarias. Caso empresa “SERVIFARMA” E.I.R.L. y describir la caracterización del problema, por lo que se planteó la interrogante ¿Cuál ha sido la repercusión de las modificaciones tributarias, D. Leg. 1269 y su Reglamento **D.S. N° 403-2016-EF**, y el D. Leg. N° 1270 en las MYPE, caso, SERVIFARMA E.I.R.L de la provincia de Chepén, en el año 2017?. Del análisis de resultado tenemos que la empresa Mype SERVIFARMA EIRL, antes de la dación de la norma se encontraba tributando en el Nuevo Rus, efectuando pago de cuotas fijas, y con el cambio de Régimen se obligo a pagar IGV e Impuesto a la Renta. Es decir las repercusiones que originaron las modificaciones tributarias en la empresa SERVIFARMA EIRL, es respecto al cambio de régimen tributario.

Palabras clave: Modificaciones tributarias, Mypes, Normatividad Tributaria.

ABSTRACT

The present research report had as a general objective to determine the tax modifications and their repercussions in the MASC of the province of Chepén - 2017. Concrete case of the company "SERVIFARMA" E.I.R.L of the province of Chepén year 2017. As in any research of thesis, it had taken into account as matter of study, the universe of the MASC, in the province of Chepén, from which we had taken a sample of those who perform activities equivalent to the company "SERVIFARMA" EIRL, in order to be able to perform a specific job in this area (Pharmacy). The problem of tax regulations in Peru, are occurring according to technological progress and the reality of our country. Norms that due to their experimentation in the time, many times relapse to the companies originating tax modifications and repercussions in the MASC of the province of Chepén 2017. As a general objective, it had been proposed to determine the tax modifications and their repercussions in the MASC of the province of Chepén in 2017, the concrete case of the company "SERVIFARMA" EIRL of the province of Chepén and as specific objectives to describe in a specific way the modifications and repercussions in the MASC of Chepén 2017.

This report has been justified because it was necessary to determine the repercussions in the MASC of the province of Chepén, with the tax modifications. Case company "SERVIFARMA" E.I.R.L. and describe the characterization of the problem, so a question has been raised, what has been the repercussion of the tax modifications, D. Leg. 1269 and its Regulation D.S. N ° 403-2016-EF, and D. Leg. N ° 1270 in the MASC, case, SERVIFARMA E.I.R.L of the province of Chepén, in the year 2017? From the result analysis we have that the company MASC SERVIFARMA EIRL, before the propose of the norm, was taxing in the New Rus, making payment of fixed installments, and with the change of Regime was forced to pay IGV and Income Tax. It means, the repercussions that originated the tax modifications in the company SERVIFARMA EIRL, is with respect to the change of tax regime.

Keywords: Tax modifications, MASC, Tax normativity.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Planeamiento del problema	3
1.2 Objetivo de la investigación.....	7
1.3 Justificación de la investigación.....	7
II. REVISIÓN DE LITERATURA	9
2.1 Antecedentes	10
2.2 Bases teóricas	18
2.3 Marco conceptual	28
2.4 Hipótesis.....	30
III. METODOLOGIA.....	31
3.1 Diseño de la investigación	32
3.2 Población y Muestra.....	32
3.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores	35
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	37
3.5 Plan de análisis.....	37
3.6 Matriz de consistencia.....	38
3.7 Principios éticos	39
IV. RESULTADOS	40
4.1 Resultados	41
4.2 Análisis de resultados.....	54
V. CONCLUSIONES.....	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 En qué régimen se encuentra su empresa	41
Tabla 2 Su empresa antes de las nuevas modificatorias se encontraba en el Régimen Nuevo RUS	42
Tabla 3 Usted tiene conocimiento de las modificaciones tributarias y sus repercusiones en las MYPES de la provincia de Chepén 2017	43
Tabla 4 Tienes conocimientos que en las modificaciones tributarias dadas en diciembre 2016, existe el régimen mype tributario que otorga beneficios a las Mypes.....	44
Tabla 5 Tiene conocimiento que el Régimen Mype Tributario su pago a cuenta del impuesto a la renta es del 1%.....	45
Tabla 6 Recibe capacitación por parte de SUNAT con respecto a las modificaciones tributarias	46
Tabla 7 Ud. Conoce que al cambio de régimen Mype tributario se va ver obligado a llevar contabilidad para tener control de la gestión y tributos al resultado del ejercicio.	47
Tabla 8 Cree Usted que su empresa ha tenido alguna repercusión al acogerse al Régimen Mype Tributario	48
Tabla 9 Capacita a su personal en cursos tributarios que dictan las organizaciones especializadas.....	49
Tabla 10 Tiene Ud. Conocimiento si otra empresa con similar actividad tiene el mismo régimen tributario que la de su empresa	50
Tabla 11 Ud. Ha realizado un comparativo en cuanto al cambio de régimen respecto a la emisión de comprobantes de pago	51
Tabla 12 De acuerdo a sus ingresos anuales conoce los porcentajes de impuesto a la renta a tributar al cierre de su ejercicio.....	52
Tabla 13 Cree usted que estos cambios del D.L. 1269 y 1270 son beneficiados para su empresa	53

I. INTRODUCCIÓN

Los especialistas tributarios estiman que existe alrededor de 500 millones de microempresarios en el mundo. La demanda de estas empresas, en el mundo trae como consecuencia ser afectadas en las modificaciones y repercusiones tributarias en las Mypes caso concreto de la empresa “SERVIFARMA E.I.R.L.” de la provincia de Chepén año 2017.

Las actualizaciones de las normas tributaria en el Perú, se vienen dando conforme el avance tecnológico y la realidad de nuestro país. Normas que debido a su experimentación, en el tiempo muchas veces recae a las empresas en desventaja originando repercusión positiva como negativa en las microempresas.

Este informe se fundamenta porque trata de conocerla repercusión del problema en la siguiente interrogante ¿Cuál ha sido la repercusión de las modificaciones tributarias, Decreto Legislativo 1269 y su Reglamento **Decreto Supremo N° 403-2016-EF**, y el Decreto Legislativo N° 1270 en las MYPE, caso, SERVIFARMAE.I.R.L de la provincia de Chepén, en el año 2017?

El presente trabajo de investigación se ha planteado un objetivo general y cuatro objetivos específicos. Teniendo como justificación determinar y describir las modificaciones y repercusiones tributarias que dieron origen a la reforma tributaria causando repercusiones positivas y negativas en los microempresarios caso concreto de la empresa SERVIFARMAE.I.R.L. Culminando con las conclusiones y recomendaciones realizadas por el autor.

1.1 Planteamiento del problema

1.1.1 Caracterización del problema.

Las normas tributaria en el Perú, se han dado conforme el avance tecnológico y la realidad de nuestro país. Normas que debido a su experimentación, se han ido modificando a través del tiempo, el cual han tenido repercusión positiva como negativa en los contribuyentes.

La tributación en nuestro país se encuentra regulado en nuestra Constitución Política, conforme lo estipula el: Capítulo IV Del Régimen Tributario y Presupuestal, Artículo 74° "los tributos se crean, modifica o deroga, o se establece una exoneración por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, (...)."

Es mediante esta base constitucional que el estado realiza modificaciones que revoluciona el sistema tributario, conforme las normas emitidas a fines del año 2016.

Esta reforma tributaria fue realizado por el ejecutivo gracias a la delegación de facultades para legislar en materia tributaria que le otorgo el congreso a fines del año 2016, cuyas normas modificatorias entraron en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017. Dentro de estas normas tenemos, la ley que crea el Régimen MYPE Tributario y su reglamento.

D.leg. N° 1269, Norma que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, estableciendo que los contribuyentes clasificados como Micro y Pequeñas empresas domiciliados en el Perú, están comprendidos siempre y cuando sus ingresos netos no superen las 1,700 UIT (UIT - S/. 3950 año 2017), es decir no

deben superar los S/. 6'175,000.00. Estos beneficiarios para la aplicación de su renta anual aplicaran la escala progresiva acumulativa. Teniendo en cuenta que si la renta anual es hasta 15 UIT, se aplicará la tasa del 10%, y para los casos mayores a 15 UIT la tasa será de 29.5%.

Decreto Supremo N° 403-2016-EF Reglamento del Régimen MYPE Tributario. Esta norma reglamenta el D.leg. 1269.

D.leg. N° 1269, Norma que modifica el Código Tributario, respecto a la prescripción, representación, alegatos finales, quejas e infracciones. Así mismo establece extinción de multas en casos concretos.

Ley N° 30524, Creación del IGV Justo, Modifican el artículo 30° de la Ley del IGV e ISC para establecer que las MYPES, con ventas anuales hasta 1,700 UIT pueden postergar el pago del IGV por tres meses posteriores a su obligación de declarar, esta postergación no genera intereses moratorios ni multas.

En el año 2014, la Fundación para el Análisis Estratégico y Desarrollo de las PYMES (FAEDPYME), realizo un estudio el mismo que fue difundido en la página web el Diario el Comercio con el contenido siguiente:

Diario el Comercio publicación en la página web, del día 21 de marzo del 2014, con la noticia Titulado

Estudio: más de 60% de mypes peruanas no utiliza herramientas TIC.

"Según informe de la red de la Fundación para el Análisis Estratégico y Desarrollo de las PYMES (Faedpyme), el 61,1% de las micro empresas (MYPE)

peruanas no usa ninguna herramienta de las tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)".

El estudio fue realizado a 400 MYPES.

El 16 de Enero del 2017, el Diario Oficial El Peruano, publica en su título:

ENFOQUE TRIBUTARIO

Los excluidos del nuevo RUS

El 20 de Diciembre del año pasado se publicó el Decreto Legislativo N° 1270, que modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS).

Advertimos, entre los principales cambios efectuados mediante esta norma, una mayor limitación para acogerse al RUS, debido a la disminución del monto anual de ingresos brutos y adquisiciones de S/. 360,000.00 soles a menos de un tercio de la suma indicada y la eliminación de las categorías 3,4, y 5 del RUS. Quienes pueden superen el monto anual establecido ya no podrán continuar acogidos al RUS, debiendo tributar - si corresponde - en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) o en Régimen MYPE Tributario (RMT), o de ser el caso en el Régimen General del Impuesto a la Renta.

En esta Misma página del diario El Peruano - Indira Navaro - socia Principal del área y tributaria de tytl abogados.

COMENTA:

La reducción del ámbito de aplicación del RUS obliga, a quienes podrán continuar en este régimen a cumplir determinadas obligaciones tributarias como determinar el impuesto a la renta con mayores reglas probablemente reducir gastos

y costos en base a documentos más estrictos, llevar libros y registros contables, presentar declaraciones juradas (tanto mensuales como anuales), entre otras, que no son exigibles propiamente en el RUS.

Así, este 2017, los contribuyentes excluidos del nuevo RUS estarán obligados a evaluar su acogimiento a otro régimen tributario, en caso ya no cumplan con los requisitos actuarles del RUS. La situación es peculiar para las empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL), debido a que estas personas jurídicas han sido excluidas definitivamente desde el 01 de enero del presente año, sin importar ingresos o categorías.

En caso de que la EIRL no opten por acogerse al RER o al RMT, podrían incluso ser incorporados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) al Régimen General del Impuesto a la Renta.

Lo que debemos recordar es el motivo que llevó inicialmente a la inclusión de las IERL en el RUS, el cual era permitir su crecimiento mediante el acceso a un tratamiento tributario más sencillo. Por ello, debería evaluarse el escenario en el cual estas personas jurídicas deben estar.

En ese Sentido que la Empresa SERVIFARMA EIRL, antes de la vigencia Decreto Legislativo N° 1269, se encontraba afecto en el Nuevo Régimen Único Simplificado, categoría 2, siendo su pago de tributos como cuota mensual definitiva.

Por ese efecto de la norma nos conlleva al análisis de las decisiones políticas o económicas que han llevado al estado, para excluir con la dación de este decreto

legislativo a las personas jurídicas del RUS.Y es en base a estas consideraciones, que permite motivar la interrogante de este trabajo.

1.1.2 Enunciado del problema.

¿Cuál ha sido la repercusión de las modificaciones tributarias, Decreto Legislativo 1269 y su Reglamento Decreto Supremo N° 403-2016-EF, y el Decreto Legislativo N° 1270 en las MYPE, caso, SERVIFARMAE.I.R.L de la provincia de Chepén, en el año 2017?

1.2 Objetivo de la investigación

1.2.1 Objetivo general.

Determinar, como las modificaciones tributarias que dieron origen a las reformas tributarias, ha repercutido en la empresa “SERVIFARMA” E.I.R.L de la provincia de Chepén.

1.2.2 Objetivos específicos.

- Describir si la reforma tributaria ha tenido repercusión en la empresa SERVIFARMA EIRL. Conforme al Decreto Legislativo N° 1269 y su Reglamento Decreto Supremo N° 403-20163-EF, y D. Leg N° 1270.
- Describir cuál ha sido la repercusión en la parte contable.
- Describir la repercusión en la empresa SERVIFARMA EIRL, en lo que respecta a su desarrollo económico y empresarial.

1.3 Justificación de la investigación.

La presente investigación de este proyecto se justifica por abordar en determinar y describir las modificaciones y repercusiones tributarias que dieron origen a la reforma tributaria causando repercusiones positivas y negativas en los microempresarios caso concreto de la empresa SERVIFARMAE.I.R.L.

Esta investigación es de interés para el Fisco, y motivar a realizar una evaluación coherente en la aplicación de normas que afectan a los micros empresarios.

Su valor metodológico, se visualiza en la aplicación y análisis de las repercusiones de las modificaciones tributarias en las MYPE.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacional.

(Cristina Ortiz; Blanca Solorza y Paulina Gonzales Muñoz, 2014). En su presente artículo, extracto de la tesis **“IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA 2014 EN EL RESULTADO DE LAS SOCIEDADES Y SUS PROPIETARIOS.” “Chile”**. A lo largo del tiempo se han realizado diversos cambios a la normativa tributaria, desde aquellos que los definen y otras que tratan de adaptarlos al régimen de tributación general del país, al desarrollo y al avance propio de nuestra sociedad.

Para determinar correctamente los impuestos establecidos en la ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante LIR), y lograr incrementar con ello de forma sustancial los recursos fiscales, se propuso por el ejecutivo un nuevo cambio en la estructura del régimen tributario, que buscaba por un lado, , reflejar el real sentido y alcance de la voluntad del estado en la recaudación y por el otro, resolver la desigualdad que existe en nuestro país, de modo que la implementación de la nueva estructura tributaria contribuyera a la disminución de la brecha entre de mayor y menor ingresos.

Con fecha 2 de abril de 2014, la reforma tributaria 2014 comenzó con él, primer trámite constitucional en la cámara de diputados, que tuvo por objeto realizar algunos ajustes y cambios estructurales al régimen de tributación vigente. Luego de una breve discusión, la distinguida Cámara de Deputados aprobó el texto, pasando al segundo trámite de constitucionalidad a la cámara del Senado. Cabe mencionar que con fecha 8 de julio de 2014, se suscribió un Protocolo de acuerdo entre el

Ministerio de hacienda y la Comisión de Hacienda del Senado que tuvo como fin perfeccionar el proyecto ley por medio de indicaciones que fueron incorporados al proyecto el 9 de agosto de 2014, modificando de manera relevante el texto original, estableciéndose cambio a los articulados existentes e incorporación y modificación de otros que no estaban contemplados en el Protocolo de Acuerdo.

Su objetivo fue generar recursos para mejorar el deficiente régimen educacional que mantiene nuestro país y a su vez, financiar políticas de protección social y el actual déficit estructural en las cuentas fiscales. Para lograr este objetivo fue necesario no tan solo aumentar las tasas impositivas sino que también modificar la base sobre la cual se calculan los impuestos.

Las modificaciones introducidas a través del proyecto ley, son esencialmente cambios al impuesto a la renta, crear incentivos a la inversión y el ahorro, establecer impuestos relacionado al cuidado del medio ambiente, incorporar impuestos correctivos e impuestos e impuestos indirectos.

Camposano, M. (2011). “Ecuador”. En su trabajo de investigación para optar por el título de economista, Tema: **“REFORMAS TRIBUTARIAS EN LA ECONOMIA ECUATORIANA Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS FISCALES, PERIODO: GOBIERNO DE RAFAEL CORREA (2007-2011)”** presenta las siguientes conclusiones:

Que el gobierno al aplicar una fuerte presión tributaria, lo que busca es un mayor ingreso fiscal y de la misma manera poder aplicar una política de gasto expansiva; centrándose en el gasto social, para así contribuir con el desarrollo social

del país y bajar los altos niveles de desigualdad y pobreza que caracterizan la nación.

Que las reformas tributarias que se han implementado, priorizan los impuestos indirectos y progresivos y un sistema de tributación con este impuesto, lleva al país a tener un sistema más equitativo y con bajo evasión.

Que sin duda alguna de las reformas aplicadas han incidido de manera positiva en los ingresos fiscales y de la misma manera el gobierno ha sabido invertir de manera positiva hacia el país, a través de obras de infraestructura, así como también en educación y salud, sin embargo el nivel de gasto en sueldos y salarios para el sector público sin duda es muy elevado.

Que las nuevas reformas han contrarrestado de manera significativa la mala distribución que la riqueza que caracteriza a los países de América, latina y en especial a Ecuador. Del 53% de desigualdad que registraba el país en el año 2005, paso al 47% de desigualdad en el año 2010; un nivel alto aun pero sin duda alguna se está avanzando y a lo largo plazo esto dará mejores resultados.

2.1.2 Nacional.

González, A. (2016). En su trabajo de investigación para obtener el título profesional de Licenciado en Economía denominado **“ANALISIS DEL IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES DEL REGIMEN TRIBUTARIO SOBRE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR MICRO EMPRESARIAL: UN ESTUDIO EMPIRICO PARA EL PERÚ”** presenta las siguientes conclusión.

Las modificaciones de los regímenes demostraron tener un impacto directo de 12% sobre el aumento de la formalización, lo cual es indicio de una política eficiente en la lucha contra la informalidad, pero que, sin embargo, al ser una primera aproximación a este efecto, no se puede determinar si lo estimado responde a un grado de eficiencia significativa. Con respecto a la consistencia de las políticas implementadas se puede afirmar que realmente estas cumplen una labor de fortalecimiento del sector formal a través del tiempo, resultados avalados por la reducción de las tasas de informalidad.

A pesar de los resultados favorables de las medidas implementadas, se cree que aún existen puntos en los cuales es necesario profundizar, con la finalidad de seguir mejorando y proveer de herramientas, más eficientes contra la informalidad.

La posibilidad de una ampliación del volumen ventas por sector, debido a la existencia de una naturaleza empresarial heterogénea que necesariamente requiere diferentes tratos, de modo que este beneficio llegue de manera más adecuada según las necesidades presente a cada sector.

Silva, J. (2013). En su trabajo de investigación para obtener el título profesional de contador público, denominado **“ANÁLISIS DE LA MODIFICACION DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA DECRETO LEGISLATIVO N° 1120 SOBRE LOS PAGOS A CUENTA PARA CONOCER SUS EFECTOS TRIBUTARIOS, FINANCIEROS Y CONTABLES EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE CHICLAYO”**. Presenta las siguientes conclusiones:

Las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de agosto 2012 a diciembre 2012; originaron desconcierto en un porcentaje mayoritario de los contribuyentes de la ciudad de Chiclayo.

Las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría durante el año 2013 y lo que va en el año 2014; fueron de conocimiento oportuno en un porcentaje mayoritario de los contribuyentes de la ciudad de Chiclayo porque la consideraron clara, precisa y que no afectó negativamente a la liquidez; toda vez que se podía suspender o modificar dichos pagos de acuerdo a los procedimientos establecidos. Para tal efecto, deberá cumplir con las formalidades establecidas en la normatividad vigente. El registró y declaración del nuevo cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría no origino dudas o inconvenientes en su mayoría a los contribuyentes.

También nos menciona las siguientes recomendaciones.

Todo cambio normativo tributario que signifique una afectación a la operatividad empresarial respecto a su liquidez, debe ser difundida con anticipación a toda los contribuyentes; para evitar desconcierto e inseguridad jurídica.

El ente administrador del tributo puede consignar en un link especial en su página web en el que oportunamente incluya casos prácticos y preguntas frecuentes sobre cambios normativos de relevancia.

Se debe fomentar en los colegios de contadores públicos del país, el uso de programas de declaración telemática y jornadas contables con efecto tributario sobre cambios importantes normativos de la tributación porque tiene mucha connotación para el correcto registro y la oportuna declaración jurada.

Castro, R.G. (2010). QUIPUKAMAYOC. En la revista de la facultad de ciencias contables de la UNMSM, Lima - Perú. **“LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERU – 1936-2009”** nos menciona las siguientes propuestas:

- Proponemos que las reformas tributarias del impuesto a la renta debe ser integrales, es decir, que además de incrementar la recaudación, deben ser reformas que promuevan la producción de bienes y servicios, que incentiven el desarrollo económico y social del país y que los recursos del estado deben ser distribuidos en forma equitativa.
- Las reformas tributarias del impuesto a la renta deben tener el propósito de fomentar y posibilitar una expansión productiva para influir en el comportamiento de los agentes de la sociedad, fomentar el hábito tributario desde las escuelas.
- Así mismo, la reforma tributaria, debe dar las herramientas al ente recaudador para que imponga disciplina y sanciones a quienes no pagan tributos mediante la evasión e ilusión tributaria.

- Una reforma tributaria debe considerar la ampliación de la base tributaria, eliminar las exoneraciones y reemplazarlas por otro mecanismo de reintegro, tipo el funcionamiento de drawback.

También nos menciona sus conclusiones:

- Las normas tributarias deben ser elaboradas por el Poder Legislativo.
- Se debe ampliar la base tributaria de los contribuyentes.
- En la elaboración de las normas tributarias deben intervenir todos los sectores económicos y sociales, para que dichas normas tengan aplicabilidad de acuerdo a la realidad del país.
- Tiene que haber un ordenamiento de todas las normas tributarias y hacerlas conocer a los contribuyentes.
- Para que exista una verdadera reforma tributaria, debe haber una reforma del estado.
- Debemos crear un sistema tributario moderno, bajo los principios de eficacia, y no confiscatoriedad. Además se debería:
 - Eliminar las exoneraciones tributarias
 - Eliminar el contrabando
 - Disminuir la tasa del impuesto a la renta, es actualmente de 30%
 - El sistema tributario para que sea más efectivo debe tener cuatro impuestos:
 - Impuesto a la renta

- Impuesto general a las ventas
- Impuestos selectivo al consumo
- Impuesto a los aranceles.

2.1.3 Regionales.

Saldaña, A. (2013) Trujillo En su trabajo de investigación para obtener el título profesional de Contador Público, denominado **“IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA 2012 – PAGOS A CUENTA DEL I.R. LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA HOME SAFETY S.A.C** presenta las siguientes conclusiones:

Que con la reforma tributaria tiene como objetivo la recaudación tributaria y una, reforma al sistema tributario busca incrementar su eficiencia, y permitir un mayor cumplimiento de las empresas sobre todo en aquellas que aún siguen existiendo como informales.

Una verdadera reforma tributaria busca simplificar el sistema, reducir la informalidad, ampliar la base tributaria y reducir los altos costos de cumplimiento tributario. De acuerdo al Doping Business (2008), una empresa mediante en el Perú, destina en promedio 424 horas anuales a preparar y pagar impuestos.

Algunas recomendaciones.

Revisar los textos de las modificaciones, e informarse para adecuar su aplicación en las empresas pues es importante que los sujetos del impuesto se informen y emitan opinión, generando así cultura tributaria y despertando el interés en temas que modifican sistemas establecidas.

Intensificar la comunicación con clientes clave para conocer sus necesidades y riesgos, la comunicación con los clientes debe de ser lo más importante e imprescindible para lograr obtener el éxito, ya que si el cliente está satisfecho con nuestros servicios, siempre nos será fiel y volverá a nuestras puertas.

2.1.4 Local.

No existe información, en el ámbito local respecto a las modificaciones que dieron lugar a la reforma tributaria en el Perú, en el año 2017.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Teoría de las modificaciones tributarias.

La delegación de facultades para legislar en materia tributaria aprobada por el congreso, es el punto de partida de la reforma tributaria que el poder ejecutivo está implementando. Esperemos que estas reformas contribuyan al desarrollo del sector empresarial emergente, incentivar a formalización del mercado y a fortalecer, en algo o en lo que se pueda, a la caja fiscal.

A continuación presentamos algunas modificaciones normativas que conforma la reforma tributaria que se llevó a cabo a fin de año 2016 y en su gran mayoría están vigentes desde el 1 de enero del 2017.

D.Leg. N° 1269, Norma que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, estableciendo que los contribuyentes clasificados como Micro y Pequeñas empresas domiciliados en el Perú, están comprendidos siempre y cuando sus ingresos netos no superen las 1,700 UIT (UIT - S/. 4050 año 2017), es decir no deben superar los S/. 6´885,000.00. Estos beneficiarios para la aplicación de su renta anual aplicaran la escala progresiva acumulativa. Teniendo en cuenta

que si la renta anual es hasta 15 UIT, se aplicará la tasa del 10%, y para los casos mayores a 15 UIT la tasa será de 29.5%.

Decreto Supremo N° 403-2016-EF Reglamento del Régimen MYPE Tributario. Esta norma reglamenta el D.leg. 1269.

Decreto Legislativo 1270, que modifica drásticamente los requisitos para pertenecer al Nuevo Régimen Único simplificado (NRUS). Eliminado la categoría 3,4 y 5, y la posibilidad que las empresas Individuales de responsabilidad limitada (E.I.R.L) puedan acogerse al NRUS. Sin embargo estos contribuyentes podrán optar por acogerse al régimen especial (RER) o régimen mype tributario (RMT) o afectarse al régimen general, según giro de negocio y monto de ingresos anuales, con la declaración y pago correspondiente al mes de enero del 2017.

2.2.2 Teoría de la repercusión en las MYPEs.

Según **Juan Ramón Gracias y otros**. Que el desarrollo de las mypes ha repercutido en la economía nacional con la generación de empleos y el incremento del nivel de ingresos.

Según **Juan José Palomino Ochoa**. De acuerdo a las modificaciones introducidas según el Decreto Legislativo N° 1269 en el cual se establecen un nuevo régimen para las micro y pequeñas empresas, que tiene como objeto disminuir la brecha fiscal por el elevado porcentaje de informalidad que se aproxima entre 68% a 72%.

Por tanto al Nuevo régimen Único Simplificado sufre un cambio manteniendo solo a las categorías 1 y 2, en consecuencia las categorías 3, 4 y 5

pasan de oficio a partir del 01 de enero del 2017 al Régimen Mype Tributario al igual que las EIRL que se encontraban en el RUS, salvo que se acogían al Régimen especial de rentas o Régimen General, siempre en cuando sus ingresos netos del ejercicio 2016 no superen los 1700 UIT.

La repercusión está en que la micro y pequeña empresas que optaron de oficio pasar al RMT, en la actualidad tienen ciertos sobre costos, toda vez que están obligados de llevar hasta 300 UIT libros contables como registro de Ventas , Registro de compras y libros diario simplificado , ello implica sustentar el costo, gasto en la base al principio de lo devengado, lo que en el futuro generara contingencias tributarias significativas si esta no fuere una operación fehaciente; a pesar de que la norma otorga ciertos beneficios para aquellos que inicien sus operaciones en el 2017 o provienen del Nuevo Rus la inaplicabilidad de las sanciones respecto a infracciones como “Omitir llevar los libros de contabilidad” u otros y/o registros u otros medios de control exigido por las leyes y reglamentos.

Según Valdivia (2017), sostiene que el impacto del decreto legislativo N° 1269 representa un esfuerzo por simplificar la tributación. Esto, al reducir sustancialmente el costo fiscal de dichos negocios; contribuye a la formalización mediante la declaración de ingresos y gastos; y permiten el transito ordenado al régimen general del impuesto a la renta (IR).

Según Picon (2017), sostiene que el Régimen Único Simplificado pagaba no más de 2% por renta e IGV combinados. Es decir, si alguien facturaba S/ 30 mil, ellos pagaban S/600 al mes, sin contabilidad, sin declaraciones y solo podían emitir

boletas de venta, y la repercusión al pasar al Régimen Mype Tributario, requieren contabilidad, hacer declaraciones mensuales de renta, IGV y van a pagar en el mejor de los escenarios el doble.

2.2.3 Teorías de las MYPEs y el régimen tributario.

Dentro del contexto de evolución de la tecnología y la reforma tributaria, fueron creadas las MYPES, mediante ley N° 28015 el 03 de Julio del 2003, su objetivo era fomentar el empleo, su productividad y la recaudación tributaria, sin embargo esto se hizo como un proceso de experimentación, el mismo que conforme se iba aplicando, se realizó diversos cambios en sus características, con implicancias tributarias.

Las MYPES en su creación para efectos tributarios tuvieron como incidencia el nivel de ventas basadas en la UIT, esto permitía aplicar su acogimiento a un determinado régimen para efectos del cumplimiento de sus impuestos, para el cual tuvo incidencia en la obligación de sus registros contables, así como la información a través de las herramientas tecnológicas aplicables (Sistema del PDT – PDT- Plla Electrónica).

Con las reformas tributarias se han ido ajustando las herramientas tecnológicas y caracterización para acogerse a las MYPES y al registro de MYPES (REMYPES), tratando el sistema tributario de tener una información más eficaz con respecto a las MYPES, creando primero los registros contables para luego pasar a los comprobantes manuales. Conforme la tecnología está avanzando la contabilidad

ha ido modernizándose ya que por ahora ya se está implementando los Programa Libros electrónicos (PLE) y comprobantes de pagos electrónicos (CPE).

Por ende es importante las reformas tributarias para fomentar el desarrollo de las microempresas, incrementando el empleo, generando el crecimiento económico bajo la formalidad con la mano de la tecnología.

Según **Flores Soria J. (2004)**. Las MYPES pueden definirse como unidades empresariales que operan en forma organizada, que los gerentes o directores utilizan sus conocimientos y recursos para elaborar productos y/o prestar servicios a terceros, el objetivo de las empresas es obtener beneficios económicos que ayudan a ampliar sus mercados.

2.2.3.1 Características de las MYPES.

Las empresas para ser consideradas como MYPES deben tener dos características concurrentes:

Microempresa.- Generar ventas anuales no mayores de 150 UIT y contar a lo más con 10 trabajadores

Pequeña Empresa.- Deben Generar ventas anuales mayor de 150 UIT hasta 1700 UIT y tener entre 10 a 100 trabajadores.

2.2.3.2 Importancia de las MYPES.

Las MYPES desempeña un papel fundamental en nuestro país, porque contribuye a la creación de empleo, disminuyen la pobreza e incrementan el producto Bruto Interno (PBI).

Según: **SARA YNES TELLO CABELLO (2014)**. La importancia de las MYPES se evidencia desde distintos ángulos. En Primer Lugar, es una de las principales fuentes de empleo; es interesante como herramienta de promoción y empleo en la medida que solo exige una inversión inicial y permite el acceso a estratos recursos. En segundo Lugar, puede potencialmente constituir un apoyo importante a la gran empresa resolviendo algunos cuellos en la producción.¹

2.2.3.3 Regímenes tributarios.

Son las categorías que elige una persona Unipersonal o persona jurídica cuando va a iniciar un negocio debe estar inscrita en la SUNAT.

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y pueden optar por uno u otro dependiendo el nivel de ingresos o actividad a realizar.

Hasta el 2016 En renta empresarial solo existían Tres regímenes: Nuevo Régimen Único simplificado (NRUS), Régimen Especial (RER) y Régimen General (RG)



¹David Wong Cam. Los grandes pequeños negocios empresarios y finanzas lima. Centro de investigación 1997

Sin embargo el 20 de diciembre 2016 se publicó el Decreto Legislativo 1269, estableciendo un Nuevo Régimen tributario al que se le denomina Régimen Mype Tributario. Y en la misma fecha se promulgo el Decreto Legislativo 1270, que modifica drásticamente los requisitos para pertenecer al Nuevo Régimen Único simplificado (NRUS).



2.2.3.3.1 Nuevo Régimen Único simplificado (NRUS) D.L. 1270.

Las modificaciones en el Nuevo Régimen Único simplificado (NRUS), es la reducción a dos categorías y las que pertenecían en la categoría 3,4 y 5 del Nuevo Rus, tendrá que optar por otro régimen tributario.

CATEGORIAS	PARAMETRO		CUOTA MENSUAL (S/.)
	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES (Hasta S/.)	TOTAL DE ADQUISICIONES MENSUALES (Hasta S/.)	
1	5000	5000	20
2	8000	8000	50

También las persona Jurídica constituidas como EIRL, ya no podrán pertenecer al NRUS, a partir del 2017 de acuerdo a la disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1270 vigente a partir del 01 de enero del 2017 menciona: Derogase el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias, recordemos que el artículo 21 de la ley 30056, otorgo la posibilidad que empresas constituidas como EIRL puedan pertenecer al Nuevo Rus. Por lo tanto las EIRL tienen que optar por uno de los otros regímenes.

2.2.3.3.2 Régimen MYPE Tributario (RMT) D.L. 1269.

En este Régimen Tributario está dirigido a los micros y pequeñas empresas con ingresos netos que no superan las 1700 UIT (6 millones 8885.000 soles) busca simplificar la tributación, al reducir de manera sustantiva sus costos y así contribuir a la formalización, entre algunos aspectos tenemos los siguientes:

No estarán comprendidos en el RMT los que incurran en cualquier de estos supuestos:

1. Aquellos que tengan vinculación directa, o indirecta en función del capital con otras personas naturales o jurídicas, y cuyos ingresos anuales en conjunto superen las 1700 UIT.
2. Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades, y entidades constituidas en el exterior.
3. Hayan Obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales a 1700UIT

TRIBUTACION PARA EL REGIMENMYPE TRIBUTARIO

Según decreto legislativo N° 1269–EF. (2016).

TASA DEL IMPUESTO

El impuesto a la renta para los contribuyentes del RMT se determinara aplicando la renta neta anual determinado de acuerdo a lo señalado en Ley del Impuesto a la Renta, la escala es progresiva y acumulativa.

RENTA NETA ANUAL	TASAS
HASTA 15 UIT	10%
MAS DE 15 UIT	29.50%

Su código de tributo es **3121**.

PAGOS A CUENTA

Los contribuyentes del RMT que superen en cualquier mes del ejercicio el límite establecido en el D.L. 1269 (1700 UIT) declaran y abonaran con carácter de

pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a los establecido en el art. 85° de la LIR y normas reglamentarias.

INGRESOS NETOS ANUALES	PAGOS A CUENTA
HASTA 300 UIT	1%
> 300 HASTA 1700 UIT	COEFICIENTE O 1.5%

- Pueden acogerse al beneficio de suspensión de pagos a cuenta, cuando se haya cubierto el impuesto anual proyectado.
- Llevado de libros y registros de acuerdo a los ingresos obtenidos.
- Están autorizados a emitir todos los comprobantes de pago y no hay excepción de actividades para ser parte de este régimen

ACOGIMIENTO AL REGIMENMYPE TRIBUTARIO

Durante el año 2017 los contribuyentes que inician actividades pueden acogerse al RMT en caso no se hayan acogido a otro Régimen.

Los contribuyentes se acogerán al RMT realizando la declaración del Periodo enero 2017, Además la SUNAT incorporara de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 hubieran estado en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1700 UIT, salvo que por el periodo de enero 2017 se hayan acogido al Nuevo Rus o al Régimen especial.

BENEFICIOS DEL REGIMENMYPE TRIBUTARIO

Los contribuyentes que inician actividades que se acogen al RMT y que inician actividades o provengan del Nuevo RUS, no se aplicaran sanciones por

omisión a la presentación a la declaración Jurada Mensual, y de atraso o exhibición de los libros y/o registros a que estén obligados respecto al acogimiento, siempre cuando subsanen voluntariamente las omisiones.

LIBROS CONTABLES DEL RMT

Ingresos Netos anuales hasta 300 UIT	Ingresos Netos anuales mayores a 300 UIT que no superen los 500 UIT de ingresos brutos anuales	Ingresos Brutos anuales mayores a 500 UIT que no superen los ingresos netos anuales de 1700 UIT
✓ Registro de Ventas	✓ Registro de Ventas	✓ Registro de Ventas
✓ Registro de Compras	✓ Registro de Compras	✓ Registro de Compras
✓ Libro Diario de Formato Simplificado	✓ Libro Diario	✓ Libro Diario
	✓ Libro Mayor	✓ Libro Mayor
		✓ Libro de inventario y balance

2.3 Marco conceptual

Micro y pequeña empresa (mypes)

Es la unidad económica, sea unipersonal o jurídica, cualquiera sea su forma de organización, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Modificación

Acción o efecto de modificar algo. Hace mención a cambiar o transformar algo dar un nuevo modo de existencia a una sustancia material o a limitar algo a cierto estado de manera en que se distinga a otras cosas.

Repercusión

Es la influencia de determinada cosa en un asunto o efecto que causa en él.

Reforma tributaria

Una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el estado por concepto de impuestos.

Régimen tributario

Es aquella categoría en la cual toda persona natural o jurídica (empresa) que posea o vaya a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). En función a dicha categoría se establecen las obligaciones tributarias, así como los procedimientos de pago de los impuestos nacionales.

Contribuyente

Es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al código tributario

Microempresa

Es toda unidad económica constituida por una persona unipersonal o jurídica que cuentan con 1 hasta 10 trabajadores y sus ingresos netos anuales no deben superar los 150 (UIT)

Pequeña empresa

Es toda unidad económica constituida por una persona unipersonal o jurídica que cuentan con 1 hasta 100 trabajadores, sus ingresos netos anuales no deben superar los 1700 UIT

Contribuyente

Es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al código tributario

2.4 Hipótesis

Como las modificaciones tributarias han repercutido tributariamente, así como en su desarrollo económico y empresarial en la empresa SEVIFARMA E.I.R.L. en la provincia de Chepén, año 2017.

III. METODOLOGIA

3.1 Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó en esta investigación fue no experimental-descriptivo.

No experimental.- Porque se realizó sin manipular deliberadamente variables. Es decir se trató de investigar donde no hacemos variar intencionadamente las variables independientes y se observó el fenómeno tal y como se dan en su contexto natural.

Descriptivo.- porque se centró en recolectar datos que describen la situación y se analizó su incidencia en su contexto dado.

Donde:

E → O

E = Empresa de SERVIFARMA E.I.R.L

O = Observación de las variables x: Modificaciones Tributarias y: Repercusión

3.2 Población y Muestra

3.2.1 Población.

Para la presente investigación la población está conformada por todas las empresas del rubro farmacia de la provincia de Chepén que son 34.

N°	RUC	RAZON SOCIAL	SECTOR ECONOMICO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO DE CONTRIBUYENTE
1	20600482832	TRI FARMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Sociedad Anónima Cerrada
2	20601135788	INMIRSA S.A.C.	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Sociedad Anónima Cerrada
3	20601087732	BOTICA MEDICFARMA A & M E.I.R.L	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Empresa Individual Resp, Limitada
4	10193307731	SAENZ SANCHEZ SILVIA PATRICIA	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
5	10167654652	ROBLES VIDAL LYNDON EUSEBIO	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
6	10266950247	PORTAL MARTINEZ VICTOR EDWIN	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
7	10403577559	ROJAS POEMAPE FLOR DE MARIA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
8	20439331594	FARMACIA LUGABY EIRL	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Empresa Individual Resp, Limitada

9	10097406460	PALOMINO HERNANDEZ OLGA MERY	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
10	10193308550	PRAVIA HUAMAN CLEMENTINA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
11	10179184686	CAPUÑAY GONZALEZ NORMA EDITH	Comercio	La Libertad	Chepén	Pueblo Nuevo	Persona Natural
12	10192256556	MUÑOZ DE LA TORRE ROGER ARTEMIO	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
13	10463429745	ANTINORI GALVEZ HENRY VLADIMIR	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
14	20481293236	BOTICA LA LIDER S.A.C.	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Sociedad Anónima Cerrada
15	10192051059	GONZALES RAMIREZ DE CASTAÑEDA CARMEN R.	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
16	10466157941	SANCHEZ CUEVA YESENIA SUSSETTI	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
17	10720362169	MALCA RODAS MARJOREE MILAGROS	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
18	10180751799	ORTIZ MANZANEDO MARLON BRUNO	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
19	10192249771	BALCAZAR VILLANUEVA JULIO HENRY	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
20	10426336664	MALCA ESTELA ELMER	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
21	20481231982	BOTICA PUEBLO NUEVO S.R.L.	Comercio	La Libertad	Chepén	Pueblo Nuevo	Sociedad Responsab. Limitada.
22	10192171488	VERTIZ CELLERINI CARMEN ELISA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
23	20355093213	CENTRO COMERCIAL LA AUXILIADORA EIRL	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Empresa Individual Resp, Limitada
24	10415156893	MUÑOZ UGAS EDY ALBERTO	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
25	10178883653	FERNANDEZ VILLACORTA MARIA YNES	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
26	10193256282	MIRANDA ESPINOZA ELLIOTT ENRIQUE	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
27	10731389450	BERRIOS VILLALOBOS JIMMY OMAR	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
28	10165758175	PEREZ GONZALES SEGUNDO VICENTE	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
29	10456249618	ROBLES BENITES OLGA SUSANA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
30	10193234378	ZUNIGA CERNA FRANK ROBERT	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
31	10328736336	VASQUEZ DE LA CRUZ LUIS ANGEL	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
32	20600493931	SUING FARMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Sociedad Anónima Cerrada
33	20560096128	DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA BIOFARMA E.I.R.L	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Empresa Individual Resp, Limitada
34	20482058010	SERVIFARMA E.I.R.L.	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Empresa Individual Resp, Limitada

3.2.2 Muestra.

La muestra a usar es estadística, ya que se aplicara a través de una fórmula matemática para establecer la muestra de estudio.

Está constituida por n=32 empresas del rubro farmacia de la provincia de de Chepén las mismas que se tomó para las encuestas.

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{e^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

Donde:

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza que es iguala (1.96)

P=Proporción de Mypes del distrito de Chepén, que realizan debidamente sus contribuciones (P=0.5).

Q = (1-p) es la proporción de Mypes del distrito de Chepén que no realizan correctamente sus contribuciones (Q=0.5).

E = Margen de error 5%. Que es igual a (0.05)

N = Tamaño óptimo de la muestra. (34)

$$\begin{aligned} n &= \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(34)}{(0.05)^2(34-1)+(1.96)^2(0.5)(0.5)} \\ n &= \frac{(3.84) (0.5) (0.5) (34)}{(0.0025) (33)+ (3.84) (0.5) (0.5)} \\ n &= \frac{32.65}{(0.08)+(0.96)} \end{aligned}$$

n= 32.65

1.04

n= 32

3.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES COMPLEMENTARIA	DEFINICION CONCEPTUAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
PERFIL DE LA GERENTE DE LA MYPE	Según Henri Fayol la gerencia consiste en conducir la empresa hacia su objetivo tratando de sacar el mejor partido de todos los recursos de que dispone.	EDAD	Razón: Años
	Según Krygier (1998) la gerencia queda definida como un cuerpo de conocimientos aplicables a la dirección efectiva de una organización.	SEXO	Nominal: Femenino
	Según Peter Drucker, La gerencia es el órgano específico y distinto de toda organización.	GRADO DE INSTRUCCIÓN	Nominal: Secundaria Completa

VARIABLES PRINCIPAL	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSION	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION		
MODIFICACIONES TRIBUTARIAS	Rodrigo rojas Lagos (2012). Las modificaciones tributarias cambian uno o varios aspectos de la estructura tributaria (Impuestos a las personas y/o empresas) buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el estado por concepto de tributos.	Cambios Tributarios	Cumplimientos de obligaciones tributarias	Antes de las modificaciones Tributarias		
				Con las Modificaciones Tributarias		
REPERCUSIONES EN LAS MYPES	Se define como la influencia que tiene una Mype para efectos de una Norma	Efectos a la Empresa	Cambio del régimen	Regímenes Tributarios: <ul style="list-style-type: none"> ➤ RUS: Se paga cuota mensual según tabla de 2 categorías referidas a ventas y/o compras. ➤ Régimen Especial: Se paga 1.5% sobre los ingresos por impuesto ala renta y además el IGV. ➤ Régimen Mype Tributario. Se paga cuota mensual 1% hasta 300 UIT en Ingresos Netos y pasado los 300 UIT se paga el 1.5% ➤ Régimen General: El que resulte como coeficiente o el 1.5% según ley del Impuesto a la renta. 		
				Impuestos	Pago Único (RUS)	Siempre
					Impuesto general a la Ventas (I.G.V)	Al veces
		Impuesto a la renta (I.R)	Siempre			

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de la investigación son indispensables en el proceso de la investigación, ya que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación:

Dentro las principales técnicas que se utilizaran en la investigación

Encuesta, es un cuestionario cuya finalidad de dicha técnica tiene como objetivo obtener información de dicha investigación.

El fichaje, son fichas textuales y bibliográficas de los autores señalados en la bibliografía para obtener una información concreta.

Análisis del contenido, permitirá desvelar el significado de la información obtenida, permitiendo diagnosticar objetivamente las situaciones encontradas.

El acopio documental, permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio del trabajo de investigación.

Dentro los principales instrumentos que se utilizaran en la investigación son:

- Guía de entrevista
- Cuestionario
- Guía de Análisis documental
- Guía de observaciones
- Cuadros

3.5 Plan de análisis

Para el acopio de datos, se realizó un análisis categórico de tablas y figuras de frecuencia simples, para luego procesar los datos en el programa Excel y luego realizar el bosquejo se utilizó la aplicación de Word, el cual se diseñó y se hizo la tabulación de datos, para el análisis e interpretación.

3.6 Matriz de consistencia

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	Las modificaciones tributarias y sus repercusiones en las MYPES, de la Provincia de Chepén Año 2017
ENUNCIADO DEL PROBLEMA	¿Cuál ha sido la repercusión de las modificaciones tributarias, decreto legislativo 1269 y su reglamento Decreto Supremo N° 403-2016-EF, Y EL DECRETO Legislativo N°1270 en las Mypes, Caso Concreto “Empresa SERVIFARMA E.I.R.L de la provincia de Chepén año 2017.
HIPOTESIS	Como las modificaciones tributarias han repercutido tributariamente, así como en su desarrollo económico y empresarial en la empresa SERVIFARMA E.I.R.L de la provincia de Chepén año 2017
OBJETIVO GENERAL	Determinar las modificaciones tributarias que dieron origen a la reforma tributaria, han repercutido en la empresa SERVIFARMA E.I.R.L. de la provincia de Chepén año 2017
OBJETIVOS ESPECIFICOS	1.- Describir si la reforma tributaria ha tenido repercusión en la empresa SERVIFARMA E.I.R.L. Conforme al Decreto Legislativo N° 1269 y su Reglamento Decreto Supremo 403-2016-EF y D. Leg. N°1270.
	2.- Describir cual ha sido la repercusión en la parte contable.
	3.- Describirla repercusión en la empresa SERVIFARMA EIRL, en lo que respecta a su desarrollo económico y empresarial.
DISEÑO DEL ESTUDIO	El diseño que se utilizó en esta investigación fue no experimental-descriptivo.
POBLACION Y MUESTRA	Población: La población está conformada por las todas las empresas del rubro de farmacia de la provincia de Chepén Muestra: Se tomó como muestra a 32 empresas de la provincia de Chepén – 2017

3.7 Principios éticos

- Para efectuar una tesis se tiene que realizar una profunda investigación sin plagios, y realizarlo con responsabilidad.
- La profesión contable requiere de ser objetivo, independiente, competitivo, mantener una constante actualización, y debe prevalecer el secreto profesional en todas sus actuaciones. Así mismo debe considerarse la proyección social.
- Entre profesionales de la misma profesión además del respeto debe prevalecer la colaboración.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultados

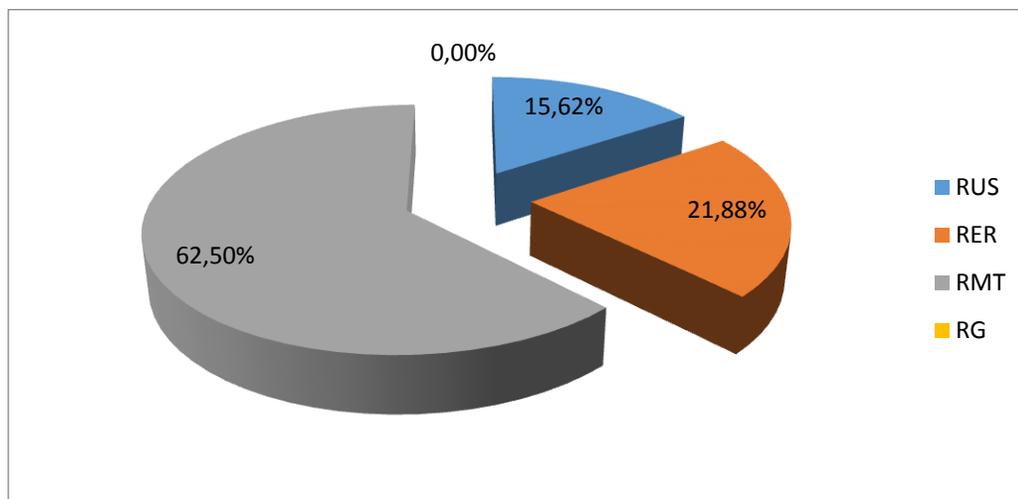
Las repuestas de las encuestas van hacer medida en cantidades y en porcentajes respectivamente.

Tabla 1

En qué régimen se encuentra su empresa

CRITERIO	CANTIDAD	%
RUS	5	15.62%
RER	7	21.88%
RMT	20	62.50%
RG	0	0%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

De la pregunta formulada el 15.62% pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), el 21.88% pertenece al Régimen Especial de Renta, el 62.50%

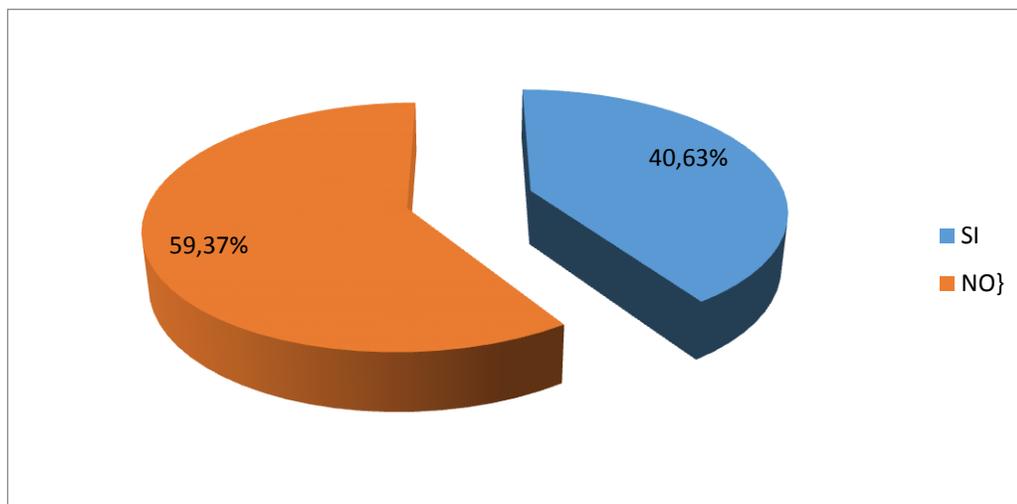
pertenecen al Régimen Mype Tributario y en el Régimen general no tenemos a ninguna empresa que este en este régimen en la provincia de Chepén.

Tabla 2

Su empresa antes de las nuevas modificatorias se encontraba en el Régimen Nuevo RUS

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	13	40.63%
NO	19	59.37%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

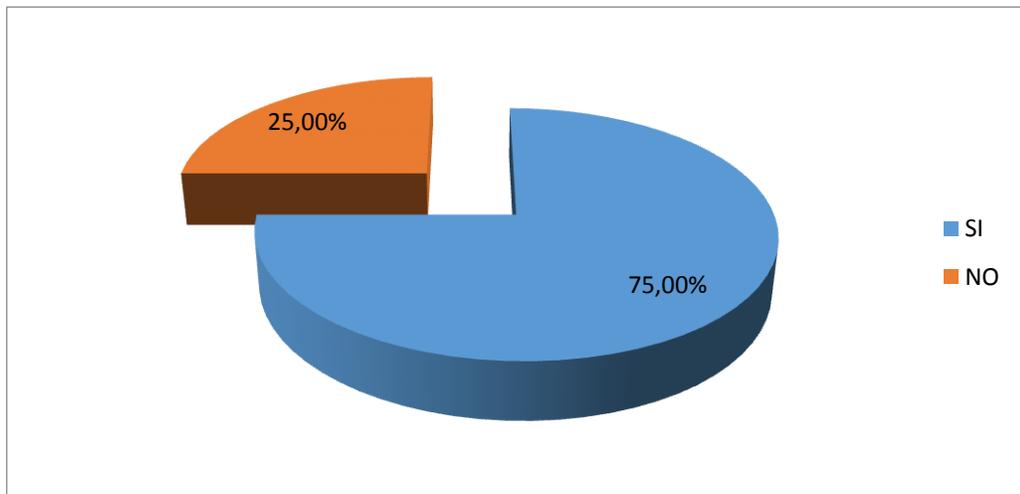
De la pregunta formulada el 40.63 % dijeron que si estuvieron en el régimen Único del contribuyente (RUS) el cual 5 empresas se mantuvo en el régimen nuevo rus y las otras 8 empresas cambiaron de régimen tributario y el 63.64% mencionan que están en otro régimen tributario.

Tabla 3

Usted tiene conocimiento de las modificaciones tributarias y sus repercusiones en las MYPES de la provincia de Chepén 2017

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	24	75.00%
NO	08	25.00%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

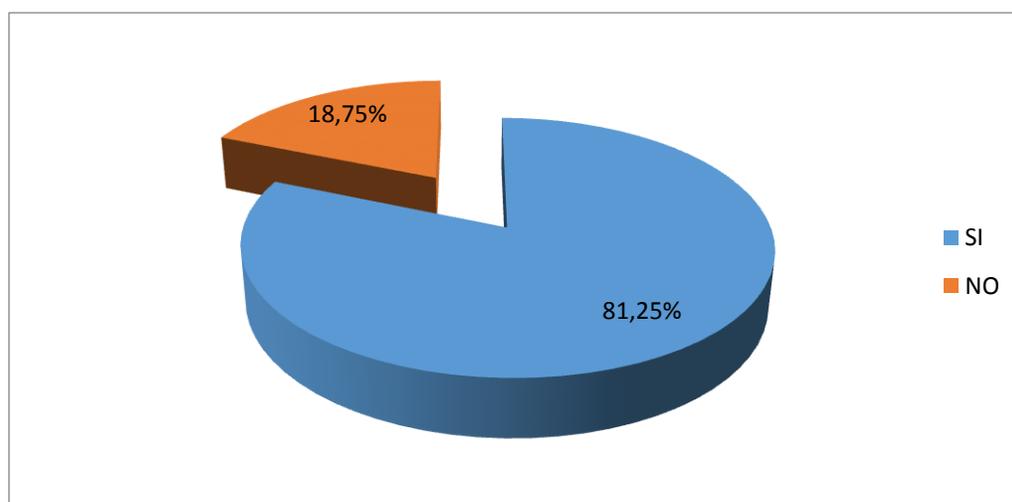
De la pregunta formulada el 75.00% si tiene una noción de las modificaciones tributarias y su epercusión en sus empresas respectivamente y el 25.00% no tiene conocimiento sobre las modificaciones tributarias.

Tabla 4

Tienes conocimientos que en las modificaciones tributarias dadas en diciembre 2016, existe el régimen mype tributario que otorga beneficios a las Mypes

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	26	81.25%
NO	06	18.75%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

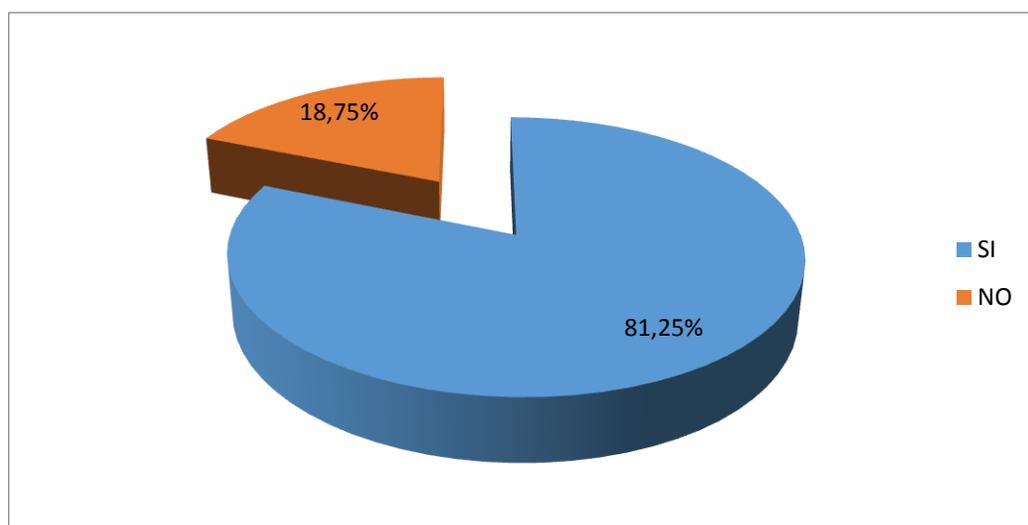
De la pregunta formulada el 81.25% si tiene conocimiento del nuevo Régimen Mype Tributario (RMT) y el 18.75% no tiene conocimiento sobre el Régimen Mype Tributario.

Tabla 5

Tiene conocimiento que el Régimen Mype Tributario su pago a cuenta del impuesto a la renta es del 1%

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	26	81.25%
NO	06	18.75%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

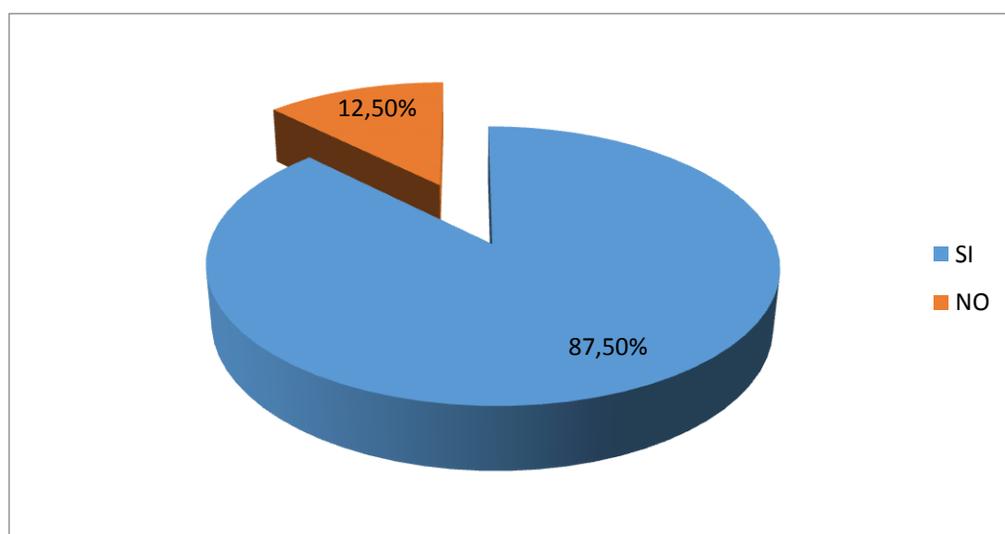
De la pregunta formulada el 81.25 % si tiene conocimiento sobre el pago del impuesto a la renta que es del 1% y el 18.75 % no tiene conocimiento sobre los impuestos del Régimen Mype Tributario.

Tabla 6

Recibe capacitación por parte de SUNAT con respecto a las modificaciones tributarias

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	04	12.50%
NO	28	87.50%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

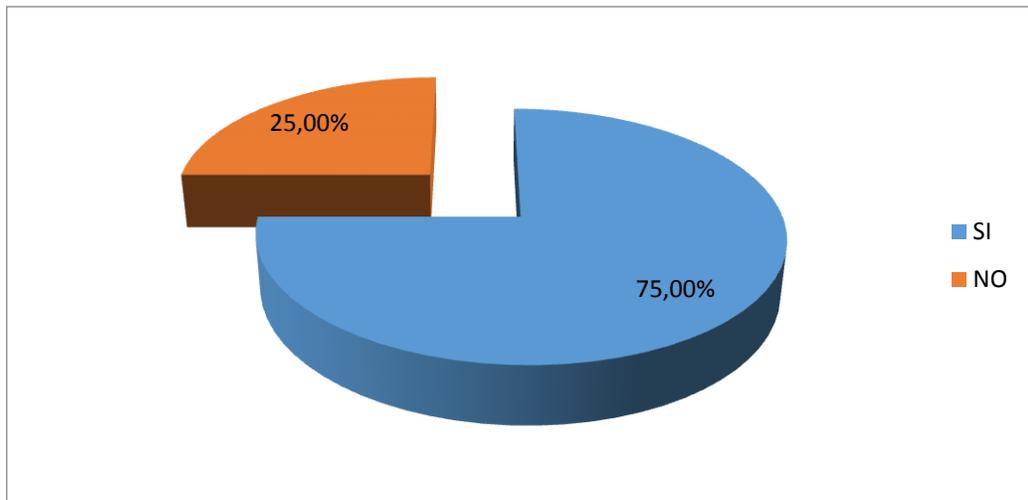
De la pregunta formulada el 87.50% nos menciona y nos hace llegar su malestar por lo que en la provincia de Chepén no se dicten charlas de información por parte de la SUNAT. y el 12.50% menciona que si recibe capacitación de la SUNAT de una u otra forma. Ya que en oportunidades tienen que ir a la Ciudad de Chiclayo o Trujillo.

Tabla 7

Ud. Conoce que al cambio de régimen Mype tributario se va ver obligado a llevar contabilidad para tener control de la gestión y tributos al resultado del ejercicio

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	24	75.00%
NO	08	25.00%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

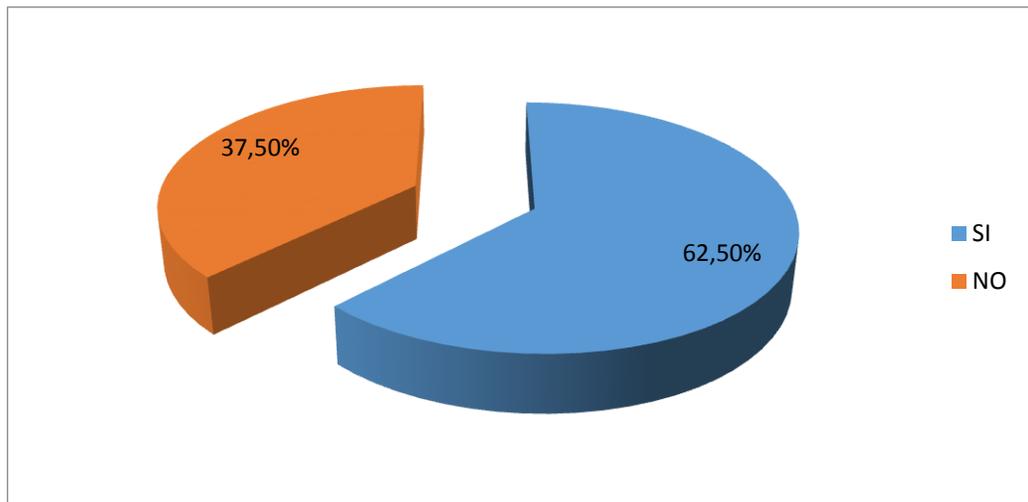
De la pregunta formulada el 75.00% conoce la repercusión del Régimen Mype Tributario, que al afectarse a dicho régimen tiene que llevar contabilidad y pagar impuesto de acuerdo a sus movimientos tributarios. Y el 25% no tiene conocimientos de dichos cambios tributarios.

Tabla 8

Cree Usted que su empresa ha tenido alguna repercusión al acogerse al Régimen Mype Tributario

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	20	62.50%
NO	12	37.50%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

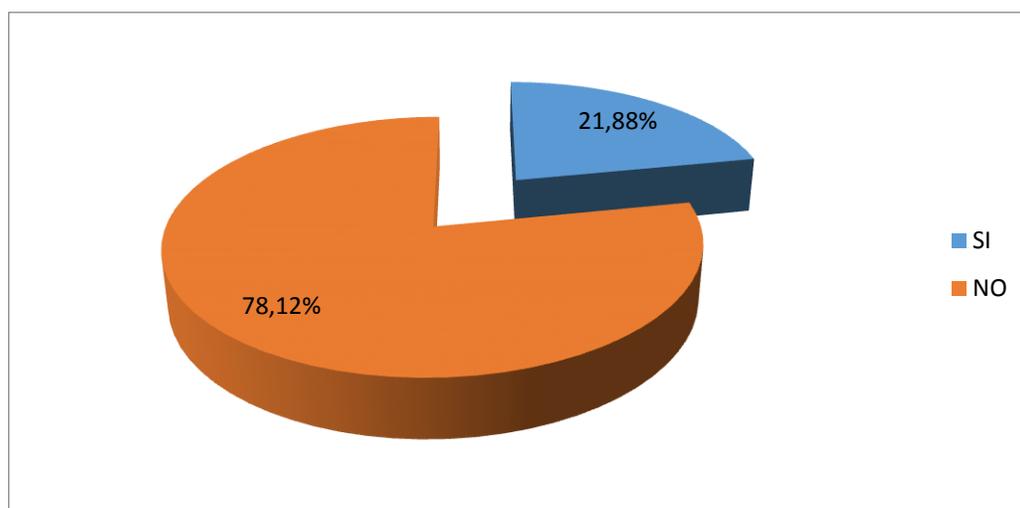
De la pregunta formulada el 62.50% que están acogidas al Régimen Mype Tributario menciona que si tuvo algunas repercusiones tributarias y contables ya que algunos pertenecían al Rus o Régimen especial y el 37.50% menciona que no porque están en inscrito en el Rus o Régimen Especial.

Tabla 9

Capacita a su personal en cursos tributarios que dictan las organizaciones especializadas

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	07	21.88%
NO	25	78.12%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

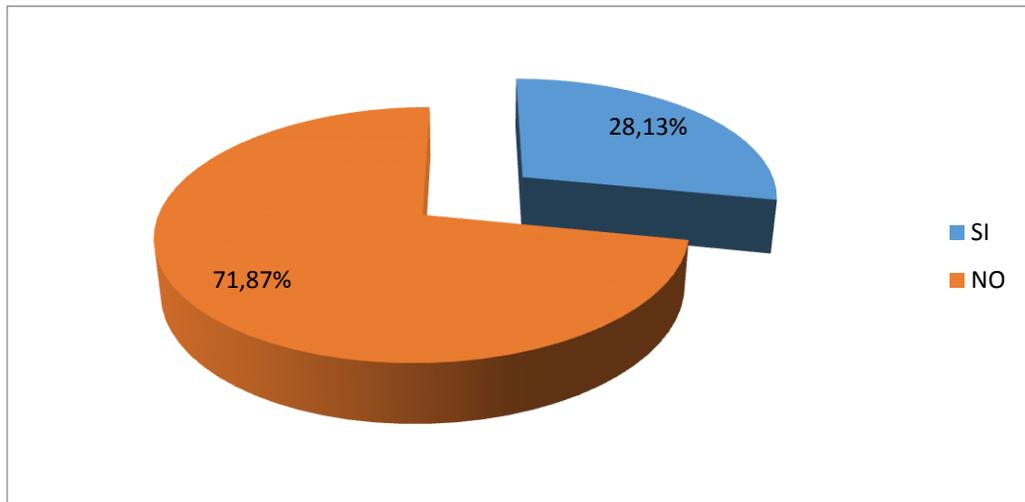
De la pregunta formulada el 78.12% nos menciona que no capacita a su personal por lo que la SUNAT no hace charlas en esta provincia. Y el 21.88% si capacita su personal.

Tabla 10

Tiene Ud. Conocimiento si otra empresa con similar actividad tiene el mismo régimen tributario que la de su empresa

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	09	28.13%
NO	23	71.87%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

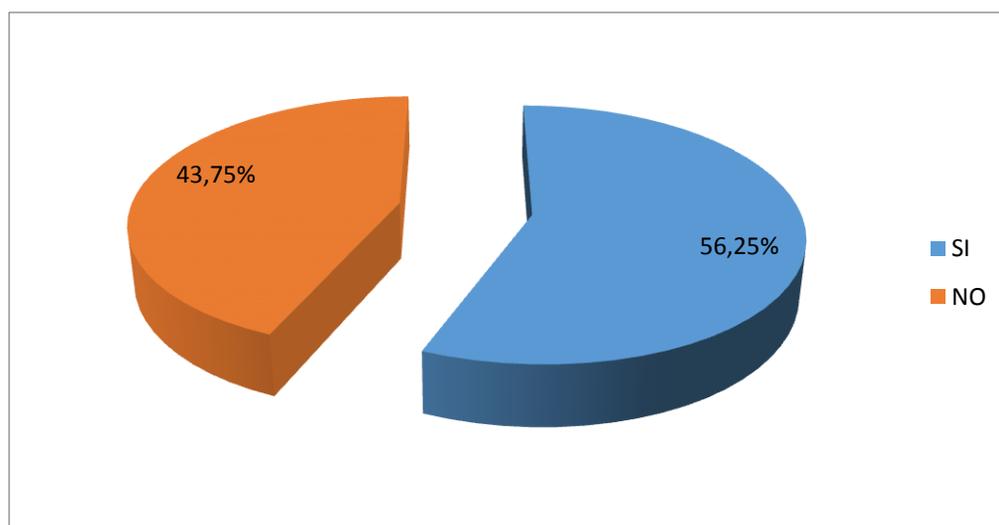
De la pregunta formulada el 71.87% nos refiere que no tiene conocimientos si otra empresa tiene el mismo régimen tributario de su empresa y el 28.13% menciona que si tiene conocimientos que otras empresas tiene el mismo régimen que el de su empresa.

Tabla 11

Ud. Ha realizado un comparativo en cuanto al cambio de régimen respecto a la emisión de comprobantes de pago

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	18	56.25%
NO	14	43.75%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

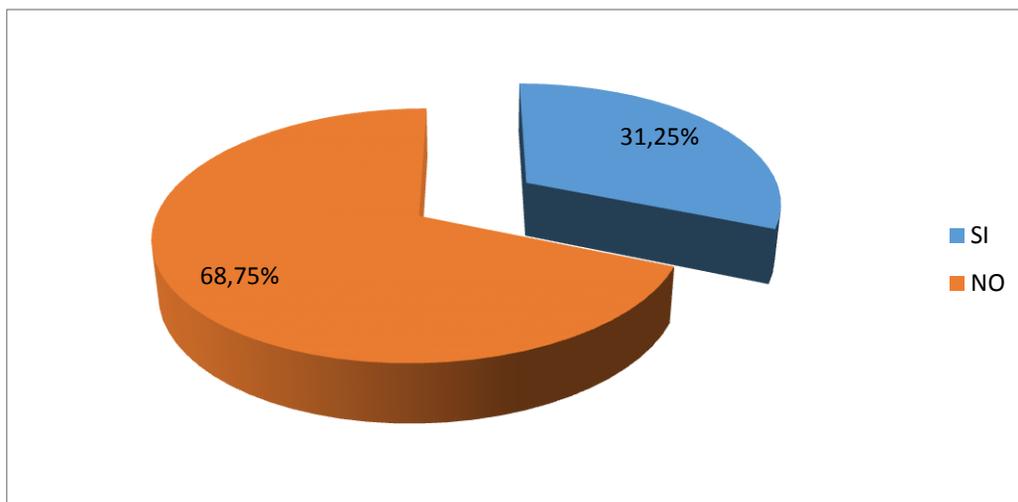
De la pregunta formulada el 56.25 % nos menciona que si hizo algún cuadro de comparativo respecto a los comprobantes de pagos y el 43.75 menciona que no.

Tabla 12

De acuerdo a sus ingresos anuales conoce los porcentajes de impuesto a la renta a tributar al cierre de su ejercicio

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	10	31.25%
NO	22	68.75%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

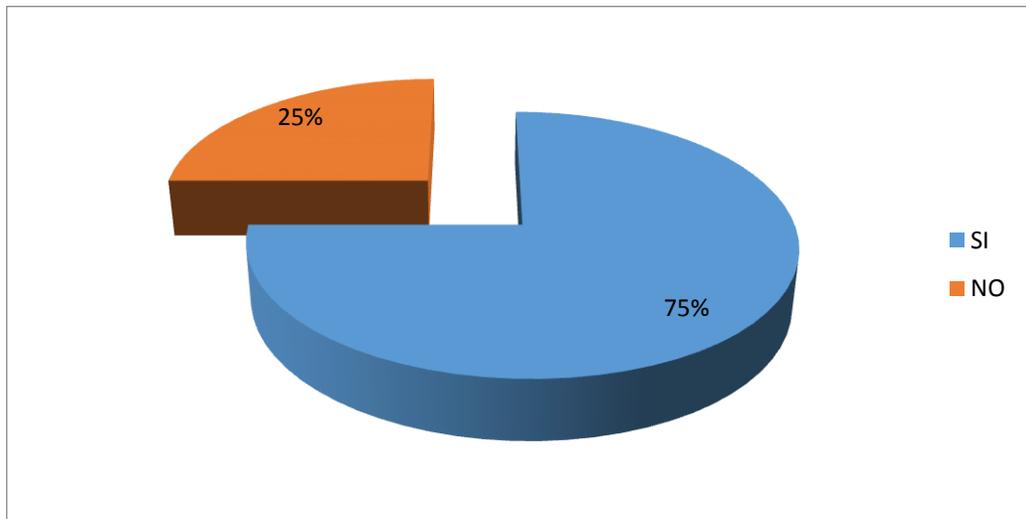
De la pregunta formulada el 68.75 % si conoce sobre los porcentajes de impuesto a la renta el 68.75% no tiene conocimientos de dicha información.

Tabla 13

Cree usted que estos cambios del D.L. 1269 y 1270 son beneficiados para su empresa

CRITERIO	CANTIDAD	%
SI	24	75.00%
NO	08	25.00%
TOTAL	32	100.00 %

FUENTE ENCUESTA APLICADAS



Interpretación

De la pregunta formulada el 75% si cree que los cambios efectuados por aquellos decreto si ha sido beneficiado para su empresa en cambio el 25% menciona que no por que obligaron cambiar de régimen y a buscar los servicios de un contador.

4.2 Análisis de resultados

Respecto al objetivo específico 1

Conforme a la muestra podemos decir que las modificaciones tributarias por el D. Leg. 1269, su reglamento 403-2016-EF y D. Leg. 1270, Si ha tenido repercusión en las MYPES. En algunas de manera positiva y en otras de manera negativa.

En el caso particular en la empresa SERVIFARMA EIRL ha tenido repercusiones negativas, porque antes de esta norma se encontraban en el RUS donde su régimen tributario le permitía pagar como cuota fija de tributos en base a una escala, es decir SERVIFARMA EIRL, pagaba en la Categoría 2 (De la escala B) que correspondía al pago único mensual de S/. 50.00. En el nuevo régimen Mype Tributario, está obligado a pagar Impuesto General a las Ventas (IGV 18%) e Impuesto Anual a la Renta (IR según escala) con Pagos a cuenta mensuales (1%).

Sin embargo las empresas que se encontraban en el Régimen General Tributario han tenido repercusión positiva, en el Impuesto a la Renta y a los pago a cuenta de este impuesto. Es decir antes estaban sujetos como pago de impuesto a la renta del 29.5% anual y como pago a cuenta del 1.5% mensual en el sistema B y en base a un coeficiente en el sistema A, actualmente estos contribuyentes en el Régimen Mype Tributario pagan impuesto a la renta anual en base a su utilidad que no supere los 15 UIT paga el 10% de su utilidad.

Respecto al objetivo específico 2

Podemos afirmar que las modificaciones tributarias también ha tenido repercusiones en las MYPES en la parte contable, el caso en particular; las personas jurídicas que se encontraban en el rus no llevaban libros contables. En el caso de la

empresa Servifarma EIRL antes de la dación de estas normas, al encontrarse en el régimen único simplificado RUS, no estaba obligado a llevar libros contables, y como consecuencia de cambio de régimen tributario está obligado a llevar libros contables (Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario Simplificado).

Respecto al objetivo específico 3

Con relación a la parte económica y empresarial, las modificaciones tributarias con el D.Leg. 1269 y D.Leg 1270 si ha tenido repercusión las mypes, también positiva o negativamente.

Positivamente para aquellos contribuyentes que se encontraban en el régimen general de rentas, y que su utilidad no supera de 15 UIT, su impuesto a la renta anual se redujo del 29.5 % al 10%. Sin embargo la empresa Servifarma EIRL, al cambiarse del Nuevo Régimen Único Simplificado al Régimen MYPE Tributario, que pagaba cuota fija, se afecto al tener que pagar IGV e Impuesto a la renta que en el menor de los casos su contribución conjunta sobre pasa los S/.200.00 soles mensuales, que determinado dentro de un periodo se afecta económicamente el cual repercute su desarrollo empresarial.

V. CONCLUSIONES

Respecto al objetivo específico 1

Contundentemente podemos decir que la reforma tributaria a través del D.Leg. N° 1269 y su Reglamento Decreto Supremo N° 403-2016-EF y D. Leg N° 1270 si ha repercutido a la empresa SERVIFARMA E.I.R.L., ha sido afectado por esta ultima norma, en el sentido que esta norma no permite que las personas jurídicas puedan encontrarse tributando dentro del RUS, y obligatoriamente, las personas jurídicas tenían que optar por el Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE tributario o Régimen General.

Respecto al objetivo específico 2

La repercusión en la empresa SERVIFARMA EIRL contablemente se afecto por cuanto en el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) no están obligados a llevar registros contables ni declaraciones juradas vía telemática. En el Régimen Mype tributario u otro excepto el nuevo RUS, obligatoriamente llevan libros contables y obligados a declarar sus operaciones vía PDT.

Es decir antes de la dación de esta norma, SERVIFARMA EIRL, encontrándose en el RUS, solo pagaba sus impuestos como pago único en base a una categoría predeterminada de acuerdo al nivel de sus compras y ventas.

Respecto al objetivo específico 3

Por último se concluye que la repercusión a la empresa SERVIFARMA EIRL, con las modificaciones tributarias también a afectado o repercutido en su desarrollo económico en el sentido de que su determinación tributaria está obligado al pago de IGV e Impuesto a la Renta, es decir tiene un mayor costo tributario que le restan competitividad y por lo cual afecta su desarrollo empresarial.

CONCLUSION GENERAL

Se concluye que las modificaciones tributarias si han repercutido en las mypes, esto se ha podido comprobar en base a la investigación realizada, y conforme se tiene de las encuestas a las empresas involucradas en el sector farmacéutico.

En algunos casos la repercusión de las modificaciones tributarias tuvo efecto positivo y en otros de manera negativa.

Los efectos positivos fueron a favor de las empresas que se encontraban en el régimen tributario general, para aquellos que su utilidad no supere las 15 UIT, su renta anual a pagar es del 10%.

El efecto negativo se ha sucedido con las EIRL, como es el caso de la empresa Servifarma EIRL de la provincia de Chepén año 2017, cuya repercusión se ha originado en la obligación de cambio de régimen, del régimen general al régimen mype tributario. En este nuevo régimen acogido se obliga a pagar IGV e impuesto a la renta anual con pagos parciales mensuales.

Así mismo se vio afectado por la obligación de llevar libros contables del cual no estaba obligado antes de las modificaciones tributarias

RECOMENDACIONES

- 1.** El Gerente de la empresa SERVIFARMA EIRL, debe evaluar periódicamente la repercusión de este régimen Mype tributario (RMT) conjuntamente con el asesor contable. y por el cambio de régimen la empresa SERVIFARMA EIRL debe realizar su adquisiciones y/o compras de mercaderías, fletes y otros gastos relacionados con las operaciones propias de la actividad de la empresa, solicitando comprobante de pago que otorguen crédito fiscal, a efectos de utilizar dicho crédito fiscal y pagar menos IGV.
- 2.** Estando obligada la empresa SERVIFARMA EIRL, a llevar registros contables, y declaraciones a través del PDT, se debe llevar un control ordenado de los documentos sustentatorios a efectos de no tener inconvenientes en la fiscalización por parte de la SUNAT, y evitar contingencias que afecten con infracciones a la empresa.
- 3.** Así mismo la empresa debe capacitar al Gerente, respecto a la parte tributaria a efectos de que tome las decisiones tributarias más convenientes en las operaciones comerciales y pueda permitir que la empresa sea competitiva en favor del desarrollo de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CONSTITUCION POLITICA, PERU. (1993) *Capítulo IV: Del régimen tributario y presupuestal Art. 74. Lima: congreso de la república.*
- LEY N° 30056 CONGRESO DE LA REPUBLICA. (2013). *“Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial”*
- DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO EL PERUANO, D.L. N° 1269 –EF. (2016).*Crean el Régimen Mype Tributario. Lima*
- DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO EL PERUANO (2016),*Reglamento del D.L. 1269. Que crea el régimen mype tributario del impuesto a la renta. Decreto Supremo N° 403-2016 EF*
- DIARIO OFICIAL EL BICENTENARIO EL PERUANO, D.L.N° 1270 (2016). *Nuevo Régimen Único Simplificado y código tributario.*
- FRANCISCO, M Y VILLA, V.(2006). *Que tan importantes son las Mypes para la economía del país.*
- MINTZERBG, H.(1997). *El proceso estratégico: conceptos, contextos y casos. Editora Prentic Hall Hispanoamericana.*
- GARCIA, I.(2017). *Modificaciones al régimen a los sujetos del Nuevo Rus. En Pacífico (Ed), Reforma Tributaria 2017 Análisis y Comentarios (Pp.310-313). Lima, Perú: Pacífico Editores.*
- RAMOS, G.(2017). *Decreto legislativo que crea el régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta y su Norma Reglamentaria. EN pacífico(ED). Reforma Tributaria 2017 Análisis y comentarios (pp. 433-436).Lima, Perú: Pacífico editores.*

RICARDO GARCIA CASTRO (2010).*Las reformas Tributarias del impuesto a la renta. Revista de la Facultad de ciencias contables UNMSM, Lima - Perú*

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD (2012). *Estadísticas micro y pequeña empresa región la libertad - Perú.*

GOMERO GONZALES NICKO A.(2015). *Concentración de las Mypes y su Impacto en el Crecimiento Económico. Revista de la facultad ciencias contables UNMSM, Lima-Perú*

PAGINAS WEB

Portal Web del Ministerio de producción, estadísticas del Registro de la Micro y Pequeña Empresa “REMYPE” 2016

<http://www.produce.gob.pe/index.php/formularios-de-atencion-al-ciudadano/solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica>

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6825-01-personas-comprendidas>

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6829-05-impuestos-a-pagar>

Portal Web Boletín SUNAT, Regímenes Tributarios.

<http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/315-regimen-mype-tributario-primeras-interrogantes-sobre-este-nuevo-regimen>

Página plataformas Blog. Arturo Fernández Ventosilla., D.L. 1269 y 1270

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2016/12/21/decreto-legislativo-n-1269/>

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2016/12/22/decreto-legislativo-n-1270/>

ANEXOS

CUESTIONARIO

La siguiente encuesta tiene como fin, obtener información relacionada con el tema “MODIFICACIONES TRIBUTARIAS Y SUS REPERCUCIONES EN LA MYPES DE LA PROVINCIA DE CHEPEN – 2017, CASO CONCRETO “SERVIFARMA E.I.R.L”. Por ello solicito que las preguntas formuladas que a continuación se detalla, tengan a elegir algunas de las respuestas que considere correcta, marcando con un aspa (X). Se agradece de antemano su participación, que será de gran importancia para el desarrollo y análisis de mi trabajo de tesis de investigación.

1.- ¿En qué régimen se encuentra su empresa?

- a) Rus
- b) Régimen Especial
- c) Régimen Mype Tributario
- d) Régimen General

2.- ¿Su empresa antes de las nuevas modificatorias se encontraba en el Régimen Nuevo RUS?

Si

No

3.- ¿Usted tiene conocimiento de las modificaciones tributarias y sus repercusiones en las MYPES de la provincia de Chepén 2017?

Si

No

4.- ¿Tienes conocimientos que en las modificaciones tributarias dadas en diciembre 2016, existe el régimen mype tributario que otorga beneficios a las Mypes?

Si

No

5.- ¿Tiene conocimiento que el Régimen Mype Tributario su pago a cuenta del impuesto a la renta es del 1%?

Si

No

Porque:.....

6.- ¿Recibe capacitación por parte de SUNAT con respecto a las modificaciones tributarias?

Si

No

7.- ¿Ud. Conoce que al cambio de régimen mype tributario se va ver obligado a llevar contabilidad para tener control de la gestión y tributos al resultado del ejercicio?

Si

No

8.- ¿Cree Usted que su empresa puede tener o tiene algún impacto al acogerse al Régimen Mype Tributario?

Si

No

9.- ¿Capacita a su gerente o titular de la empresa en cursos tributarios que dictan las organizaciones especializadas?

Si

No

10.- ¿Tiene Ud. Conocimiento si otra empresa con similar actividad tiene el mismo régimen tributario que la de su empresa?

Si

No

11.- ¿Ud. Ha realizado un comparativo en cuanto al cambio de régimen respecto a la emisión de comprobantes de pago?

Si

No

12. De acuerdo a sus ingresos anuales conoce los porcentajes de impuesto a la renta a tributar al cierre de su ejercicio.

Si

No

13.- Cree usted que estos cambios del D.L. 1269 y D.L.1270 son beneficiados para su empresa.

Si

No

Ministerio de Producción.-

Se realizó la consulta al Ministerio de Producción (Produce) el cual nos brinda la información solicitada.

Mediante solicitud de acceso a la información pública Expediente N° 00009738-2018 Ud. solicitó al Ministerio de la Producción (PRODUCE), a través del procedimiento TUPA la información de empresas MYPE correspondiente al rubro farmacia ubicadas en la región de La Libertad diferenciando por tipo de contribuyente y provincia.

Comentarle que a través del presente correo se adjunta la información sobre la solicitud de acuerdo a la clasificación industrial en revisión 3 (CIU Rev. 3). Donde la actividad económica “4772” ubica a las empresas de Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados. **Fuente: SUNAT Elaboración; PRODUCE**

- **Cantidad de Empresas Mypes Según Provincia de la Libertad.**

Provincia	MYPE
Ascope	67
Bolívar	5
Chepén	34
Gran Chimú	7
Julcán	6
Otuzco	21
Pacasmayo	47
Pataz	41
Santiago de Chuco	16
Sánchez Carrión	111
Trujillo	851
Virú	66

- **Cantidad de empresas Mypes Tipo de contribuyente en la Libertad**

Provincia	MYPE
Persona Natural	1040
Sociedad Anonima Cerrada	81
Empresa individual de responsabilidad limitada	122
Sociedad comercial de responsabilidad limitada (SCRL)	26
Sociedad anónima	2
Otros	1

- **Lista de empresas de ventas de productos farmacéuticos de la Libertad**

N°	RUC	RAZON SOCIAL	SECTOR		PROVINCIA	DISTRITO	TIPO DE CONTRIBUYENTE
			ECONOMICO	DEPARTAMENTO			
1	20600482832	TRI FARMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Sociedad Anónima Cerrada
2	20601135788	INMIRSA S.A.C.	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Sociedad Anónima Cerrada
3	20601087732	BOTICA MEDICFARMA A & M E.I.R.L	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Empresa Individual Resp, Limitada
4	10193307731	SAENZ SANCHEZ SILVIA PATRICIA	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
5	10167654652	ROBLES VIDAL LYNDON EUSEBIO	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
6	10266950247	PORTAL MARTINEZ VICTOR EDWIN	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
7	10403577559	ROJAS POEMAPE FLOR DE MARIA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
8	20439331594	FARMACIA LUGABY EIRL	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Empresa Individual Resp, Limitada
9	10097406460	PALOMINO HERNANDEZ OLGA MERY	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
10	10193308550	PRAVIA HUAMAN CLEMENTINA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
11	10179184686	CAPUÑAY GONZALEZ NORMA EDITH	Comercio	La Libertad	Chepén	Pueblo Nuevo	Persona Natural
12	10192256556	MUÑOZ DE LA TORRE ROGER ARTEMIO	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
13	10463429745	ANTINORI GALVEZ HENRY VLADIMIR	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
14	20481293236	BOTICA LA LIDER S.A.C.	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Sociedad Anónima Cerrada
15	10192051059	GONZALES RAMIREZ DE CASTAÑEDA CARMEN R.	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural

16	10466157941	SANCHEZ CUEVA YESENIA SUSSETTI	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
17	10720362169	MALCA RODAS MARJOREE MILAGROS	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
18	10180751799	ORTIZ MANZANEDO MARLON BRUNO	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
19	10192249771	BALCAZAR VILLANUEVA JULIO HENRY	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
20	10426336664	MALCA ESTELA ELMER	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
21	20481231982	BOTICA PUEBLO NUEVO S.R.L.	Comercio	La Libertad	Chepén	Pueblo Nuevo	Sociedad Responsab. Limitada.
22	10192171488	VERTIZ CELLERINI CARMEN ELISA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
23	20355093213	CENTRO COMERCIAL LA AUXILIADORA EIRL	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Empresa Individual Resp, Limitada
24	10415156893	MUÑOZ UGAS EDY ALBERTO	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
25	10178883653	FERNANDEZ VILLACORTA MARIA YNES	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
26	10193256282	MIRANDA ESPINOZA ELLIOTT ENRIQUE	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
27	10731389450	BERRIOS VILLALOBOS JIMMY OMAR	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Persona Natural
28	10165758175	PEREZ GONZALES SEGUNDO VICENTE	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
29	10456249618	ROBLES BENITES OLGA SUSANA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
30	10193234378	ZUNIGA CERNA FRANK ROBERT	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
31	10328736336	VASQUEZ DE LA CRUZ LUIS ANGEL	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Persona Natural
32	20600493931	SUING FARMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Sociedad Anónima Cerrada
33	20560096128	DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA BIOFARMA E.I.R.L	Comercio	La Libertad	Chepén	Chepén	Empresa Individual Resp, Limitada
34	20482058010	SERVIFARMA E.I.R.L.	Comercio	La Libertad	Chepén	Pacanga	Empresa Individual Resp, Limitada

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA	
	INICIO	TERMINO
Elaboración del informe de tesis	26/11/2017	08/03/2018
Investigación y recolección de teorías	26/11/2017	15/12/2017
Recolección de información, determinando los Resultados	16/07/2017	08/01/2018
Elaboración del Informe de Tesis de Investigación	09/01/2018	20/02/2018
Perfeccionamiento del Informe de Tesis de Investigación	21/02/2018	09/03/2018
Pre Banca de Sustentación de Tesis	15/03/2018	15/03/2018

PRESUPUESTO

BIENES

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
Papelbond	1	Millar	9	9.00
Lapicero	2	Unidad	2	4.00
Resaltador	3	Unidad	3	9.00
Dispositivo USB	2	Unidad	25	50.00
Tintas de impresión	4	Unidad	25	100.00
Recargas telefónicas	80	Soles	1	80.00
			Total bienes S/.	252.00

SERVICIOS

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
Impresiones	-	-	-	-
Fotocopiado	-	-	-	-
Anillados	4	Unidad	4.5	18.00
Empastado	3	Unidad	35	35.00
Internet	73	Hora	1	60.00
Movilidad	370	Soles	1	60.00
			Total servicios S/.	167.00

RESUMEN DE PRESUPUESTO

RUBRO	IMPORTE
Bienes	252.00
Servicios	167.00
Total	419.00